

Ipiales 28/11/2018

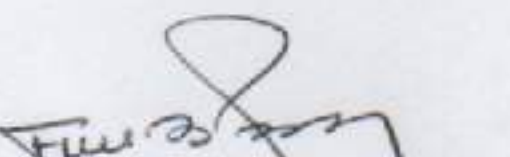
SEÑORES

CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR

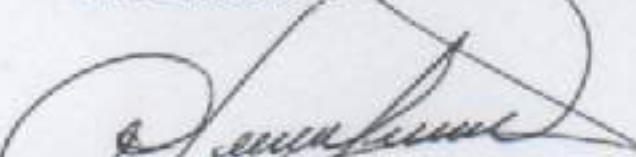
Cordial saludo

Por medio de la presente solicitamos respetuosamente al Ingeniero German de la Torre, se nos certifique la fecha de entrega de las 19 volqueadas que se entregó al municipio de Ipiales y además se suministre una copia del acta de la respuesta (OM 045 -18) con la fecha de entrega, dicho presado que se menciona fue para la carretera 13, del barrio Villa Jardín, para ser aplicado frente a las viviendas afectadas, Como se verifico anteriormente.

Atentamente



FRANCO BRAULIO FAJARDO  
C.C 12.903.345 IPIALES  
PRESIDENTE DE LA VEEDURIA CIUDADANA VILLA JARDIN  
[francobfajardo@outlook.es](mailto:francobfajardo@outlook.es)  
Cel:3167231315



HERNANDO RAMIREZ  
C.C 13.005.474 DE IPIALES

Ipiales, 6 de Febrero de 2018

Señores:  
**CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR**  
E. S. D.

Atento saludo.

Por medio del presente muy respetuosamente nos dirigimos ante ustedes como miembros de la Veeduría del Barrio Villa Jardín de Ipiales registrada a nivel nacional y a la vez como accionantes de la tutela de la obra del box couvert de la calle 17 con carrera 13 de la ciudad de Ipiales, para solicitarles formalmente **se realice la adecuación de la vía frente a nuestras viviendas del Barrio Villa Jardín que corresponde a la carrera 13;** ya que la secretaria de infraestructura del municipio en el mes de diciembre de 2017, adecuo la vía pero no lo hizo en el sector de nuestras viviendas; lugar donde desde el mes de febrero del 2017 fuimos perjudicados por las emisiones de polvo de esta obra y de la carrera 13 ya que hicieron uso de esta vía como desvió de miles de vehículos sin considerar el estado deplorable de la vía y las afectaciones generadas a los habitantes.

La concesionaria en principio entrego un fresado y fue aplicado en la vía pero este no duro por el paso de miles de vehículos durante el periodo que se construyó el box couvert, tiempo en el cual los habitantes fuimos los mayores perjudicados por el mal estado de la vía y la cantidad de polvo que nos afectó y nos ha venido afectando hasta el día de hoy.

Téngase en cuenta que la concesionaria no hizo el control ambiental adecuado para la protección del derecho a la salud e integridad física de los habitantes del sector incluido el barrio Villa Jardín, en todo el tiempo de ejecución de la obra del box couvert y por lo cual ante este incumplimiento y por los daños y perjuicios causados no se firmaron las actas de vecindad por los accionantes.

Ahora el pasado mes de diciembre la concesionaria dejo otro material de fresado para aplicarse en la carrera 13 pero la oficina de infraestructura no aplico el material de fresado en el frente de nuestras viviendas de Villa Jardín donde era requerido.

Por lo cual hacemos muy formalmente las siguientes peticiones:

**-Se requiera a la oficina de infraestructura de la alcaldía municipal el informe de la cantidad de material de fresado que recibieron por parte concesionaria Vial Unión del Sur y demuestre donde fue aplicado este material; ya que en nuestro sector de las**

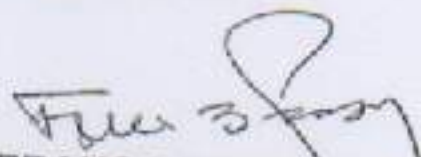
viviendas de villa jardín del sector de la carrera 13 no fue aplicado y al parecer fue desviado para otros fines y utilizado en otros sitios de la ciudad.

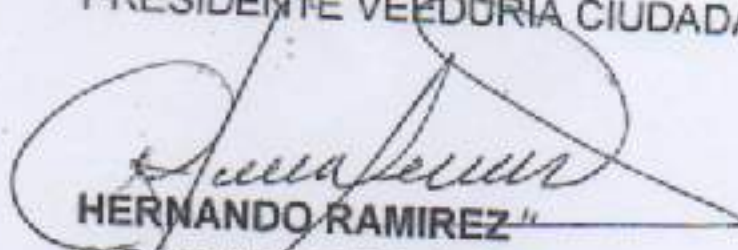
-Así mismo solicitamos nos certifiquen a la veeduría ciudadana de Villa Jardín la cantidad de fresado que fue entregado a la administración municipal y a la oficina de infraestructura con destino a la carrera 13 y que verifiquen si ese material fue destinado correctamente y aplicado en la vía para la cual fue entregado por la concesionaria.

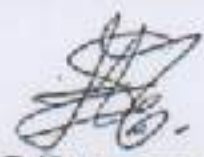
- Como una forma de resarcir los daños y perjuicios ocasionados por parte de la concesionaria a cargo de la obra del box couvert hacia los habitantes del Barrio Villa Jardín sector de la carrera 13, durante los 10 meses que duró la ejecución de la obra del Box Couvert; solicitamos ante el concesionario Vial Unión del sur como Veeduría Ciudadana, solicitamos se aplique por parte de la concesionaria material de asfalto al tramo del frente de las viviendas del barrio villa Jardín ubicadas en la carrera 13, que tiene una distancia de 120 metros de largo por 8 metros de ancho, que serviría como una pavimentación provisional al menos para aplacar el polvo que emite la vía hacia las viviendas que fue lo que nos afectó durante todo este tiempo, y así ayudar a nuestra comunidad realizando esta labor.

Esperando que nuestra petición sea atendida favorablemente nos suscribimos de ustedes.

Atentamente,

  
FRANCO BRAULIO FAJARDO  
C.C. 12.903.345 de Tumaco  
PRESIDENTE VEEDURÍA CIUDADANA VILLA JARDÍN

  
HERNANDO RAMIREZ  
C.C. 13.005.474 de Ipiales

  
ALBERTO CORREA SANCHEZ  
C.C. 70.040.279 de Medellin



CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



OM 045-18

San Juan de Pasto, 02 de marzo de 2018

Señor:

FRANCO BRAULIO FAJARDO  
Presidente Veeduría Ciudadana Villa Jardín  
HERNANDO RAMIREZ  
ALBERTO CORREA SANCHEZ  
Veeduría del Barrio Villa Jardín.  
Ipiales.

Referencia: Proyecto denominado "Proyecto Vial Doble Calzada Rumichaca - Pasto Tramo Pedregal - Catambuco Unidades Funcionales 4 y 5.1".

Asunto: Rad. R000195 - 18 - del 09 de febrero de 2018, Respuesta solicitud.

Respetados señores;

En atención al radicado del asunto, por medio del cual realiza algunas peticiones en relación con la obra de box couvert de la calle 17 con carrera 13 de la ciudad de Ipiales, me permito atender a cada una de sus peticiones de la siguiente manera:

**1. Se requiera a la oficina de infraestructura de la alcaldía municipal el informe de la cantidad de material de fresado que recibieron por parte de la concesionaria vial Union del Sur y demuestre donde fue aplicado este material; ya que en nuestro sector de las viviendas de villa jardín del sector de la carrera 13 no fue aplicado y al parecer fue desviado para otros fines y utilizado en otros sitios:**

Respuesta: Al respecto, me permito informarle que esta Concesionaria, remitirá su comunicación a la Administración Municipal, con el fin de que su petición sea atendida.

**2. Nos certifiquen a la veeduría ciudadana de Villa Jardín la cantidad de fresado que fue entregado a la administración municipal y a la oficina de infraestructura con destino a la carrera 13 y que verifiquen si ese material fue destinado correctamente aplicado en la vía para la cual fue entregado.**

Respuesta: Al respecto, me permito infórmale que esta Concesionaria entregó 19 viajes en volquetas de 8 metros cúbicos, las cuales fueron depositadas en el sector aledaño al Box Culvert.

**3. Como una forma de resarcir los daños y perjuicios ocasionados por parte de la concesionaria a cargo de la obra del box couvert hacia los habitantes del Barrio Villa Jardín sector de la carrera 13, durante los 10 meses que duró la ejecución de la obra del Box Couvert; solicitados ante el concesionario Vial Union del sur como Veeduría Ciudadana, solicitamos se aplique por parte de la concesionaria material de asfalto al tramo del frente de las viviendas del barrio villa Jardín ubicadas en la carrera 13, que tiene una distancia de 120 metros de largo por 8 metros de ancho, que serviría como una**



www.uniondelsur.co

facebook.com/viuniondelsur

viuniondelsur

Unión del Sur

Calle 97 No. 23-60 Edificio Proksol piso 8 - Bogotá D.C.  
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio  
Tel: (+57) 2 736 4584 - San Juan de Pasto

Página 1



NIT 900.890.846-3

CONCESION  
Rumichaca  
Pasto



OM 045-18

pavimentación provisional al menos para aplacar el polvo que emite la vía hacia las viviendas que fue lo que nos afectó durante todo este tiempo, y así ayudar a nuestra comunidad realizando esta labor.

**Respuesta:** Al respecto, como es de su conocimiento y de conformidad con la Acción Popular No. 2017-393 que cursó en el Tribunal Administrativo de Nariño, la Concesionaria actuó de manera eficiente en la construcción del Box Couvert, así las cosas, es de precisar que dentro del alcance de dicha obra no se encontraba prevista la pavimentación provisional del tramo al que usted hace referencia, por lo que se trata de una obra que debe solicitarse a la autoridad pública respectiva.

De la manera anterior damos respuesta a la solicitud por usted formulada.

Cordialmente,

**GÉRMAN DE LA TORRE LOZANO**  
Gerente General  
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A  
Proyectó: A. Villamarin – M. Gómez  
Revisó: H. Mendez



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viauniondelsur](https://facebook.com/viauniondelsur)  
 [viauniondelsur](https://twitter.com/viauniondelsur)  
 [Unión del Sur](https://www.instagram.com/UniondelSur)

Calle 97 No. 23-60 Edificio Proksol piso 8 - Bogotá D.C.  
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio  
Tel: (+57) 2 736 4584 - San Juan de Pasto

Página 2

San Juan de Pasto, 02 de marzo de 2018

Doctor:

**RICARDO ROMERO**

Alcalde Municipal de Ipiales

Carrera 6 # 8-75 Plaza 20 De Julio Edificio Cam.  
Ipiales.

Referencia: **Proyecto denominado "Proyecto Vial Doble Calzada Rumichaca -  
Pasto Tramo Pedregal - Catambuco Unidades Funcionales 4 y 5.1".**

Asunto: **Rad. R000195 - 18 - del 09 de febrero de 2018, traslado de petición.**

Respetados señores;

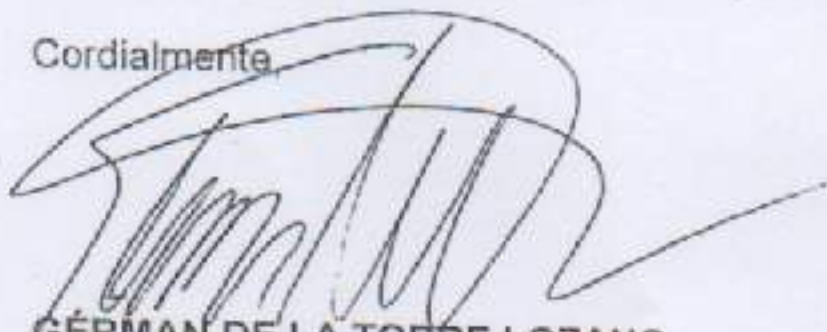
En atención al radicado del asunto, damos traslado de la comunicación con radicado R000195 - 18, por medio de la cual, los señores Franco Braulio Fajardo, Hernando Ramírez y Alberto Correa Sánchez realizan algunas precisiones en relación con la obra del box couvert de la calle 17 con carrera 13 de la ciudad de Ipiales, ésto, con el fin de que la misma sea atendida.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la ley 1755 de 2015, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente".*

De la manera anterior damos respuesta a la solicitud por usted formulada.

Cordialmente



**GÉRMAN DE LA TORRE LOZANO**

**Gerente General**

**Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.**

Anexo: R000195 - 18 - del 09 de febrero de 2018

Proyectó: A. Villamarín - M. Gómez

Revisó: H. Mendez

C.C.: Franco Braulio Fajardo, Hernando Ramírez y Alberto Correa Sánchez - Veeduría ciudadana Villa Jardín - Ipiales



[www.uniondelsur.co](http://www.uniondelsur.co)

[facebook.com/viauniondelsur](https://www.facebook.com/viauniondelsur)

[viauniondelsur](https://www.instagram.com/viauniondelsur)

Unión del Sur

Calle 97 No. 23-60 Edificio Proksol piso 8 - Bogotá D.C.  
Carrera 30 A # 12A-24 - Barrio San Ignacio  
Tel: (+57) 2 736 4584 - San Juan de Pasto

Página 1